

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento a la tercero interesada:

María Elena Jiménez Mondragón

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 242/2021-B, promovido por Shizue Ito Aripez, de propio derecho, contra actos del Notario Público Número Dos, con ejercicio en Tecate, Baja California, y de otra autoridad, en el que sustancialmente se reclama la cancelación de la inscripción del registro de propiedad de la escritura publica número 114904, volumen 2651; asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 242/2021-B, se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercero interesada María Elena Jiménez Mondragón, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, 21 de diciembre de 2021  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales  
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
**Carlos Israel Badilla Navarrete**  
Rúbrica.

**(R.- 515796)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En proveído de catorce de diciembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo directo DC.391/2020, promovido por Armando González Ramírez, por su propio derecho y Beatriz Ramírez González, como albacea de la sucesión a bienes de Armando González García, la presidenta del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito ordenó que se emplazara a la tercera interesada GIMCB, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de edictos. Los quejosos reclaman la sentencia emitida el veinte de agosto de dos mil veinte, dictada en el expediente 153/2018 del índice del Juzgado Noveno de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, que deriva de un juicio oral civil. Los edictos deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Reforma, por tres veces, de siete en siete días, los días diecisiete, veinticuatro y treinta y uno de enero de dos mil veintidós. Dicha persona cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede de este órgano jurisdiccional, a deducir sus derechos.

Ciudad de México, siete de enero de dos mil veintidós.

Secretaría de Acuerdos.  
**Lic. Teresa Hernández García.**  
Rúbrica.

**(R.- 515817)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito**  
**D.P. 107/2020**  
**“2021, Año de la Independencia”**  
**EDICTO.**

Ofendido identificado como Adrián Romo Frías en los autos del toca U-827/2015 del índice de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 107/2020 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el quejoso José Luis Álvarez Rivera, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezcan a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2021.

Por acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Magistrado Presidente.

**Miguel Enrique Sánchez Frías**

Rúbrica.

**(R.- 515818)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito**  
**D.P. 101/2021**  
**“2021, Año de la Independencia”**  
**EDICTO.**

Ofendidos identificados como Efraín Mejía Sánchez y Mauricio Hernández Guzmán, en los autos del toca 1761/2009 del índice de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de **amparo directo 101/2021** del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el quejoso Andrés Moreno Salgado o Jesús Moreno Salgado, se ordenó emplazarlos (llamarlos a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezcan a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2021

Por acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Magistrado Presidente.

**Miguel Enrique Sánchez Frías.**

Rúbrica.

**(R.- 515894)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito**  
**D.P. 102/2020**  
**“2022, Año de Ricardo Flores Magón”**  
**EDICTO.**

Ofendidos identificados como Edgar Vázquez Silva, Francisco Hernández de la Cruz, Oscar Josué Pérez Martínez y Alfredo Roberto Trejo Juárez, en los autos del toca de apelación 1590/2012 del índice de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 102/2020 del índice de este órgano

jurisdiccional, promovido por quejoso Víctor Manuel Herrera Ruíz, se ordenó emplazarlos (llamarlos a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezcan a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, a 5 de enero de 2022.

Por acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Magistrada Presidenta.

**Lilia Mónica López Benítez**

Rúbrica.

(R.- 515819)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada María Elena Barajas Morales.. En los autos del juicio de amparo indirecto número 620/2021, promovido por José Rubén Colunga Cadenas, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Familiar y la Directora del Archivo Judicial, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; se ha señalado a dicha persona como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2021.

**Lic. Josefina Torres Barrón**

Rúbrica.

(R.- 516037)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**  
**Juicio de Amparo: 1084/2019-V-A**  
-EDICTO-

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL.**

**QUEJOSO: JORGE ATAULFO MIRAMAR ROSAS**

**TERCERA INTERESADA: VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESGUARDADA CON INICIALES E.M.C.J.C.**

En los autos del amparo indirecto 1084/2019-V-A, promovido por **JORGE ATAULFO MIRAMAR ROSAS** contra actos del **Tercer Tribunal de Alzada en materia Penal de Texcoco, Estado de México**, se ha reconocido a usted como parte tercera interesada, ordenándose su emplazamiento por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, por lo que deberá presentarse ante esta autoridad a recoger traslado de demanda dentro del término de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado con copia íntegra del presente edicto, durante el emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 30 de noviembre de 2021.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.

**Rodolfo Meza Esparza**

Rúbrica.

(R.- 516038)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

En el juicio de amparo directo **D-183/2021**, promovido por **ARMANDO AMAYO RAMÍREZ**, contra el acto de la CUARTA SALA EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, consistente en la resolución dictada el doce de octubre de dos mil veinte, en el toca de apelación 64/2020, se ordenó emplazar por edictos a **ANA PATRICIA MONTIEL DE LA GARZA**, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante el tribunal arriba citado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en la actuario de este tribunal copia íntegra del proveído de veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente  
La Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Nadia Saldaña Vicente.**  
Rúbrica.

**(R.- 516041)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**  
**Amparo Indirecto 1000/2021-V**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **1000/2021-V**, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, promovido por **Cristian Alán Arcipestre Cruz**, **contra actos que reclama del Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de **Andrea Marina Rojas Hernández (tercero interesada)** a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama el auto de vinculación a proceso dictado en contra del quejoso. Por ello, se hace del conocimiento de **Andrea Marina Rojas Hernández** que debe presentarse dentro del término de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **nueve horas con quince minutos del veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.  
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl.  
**Licenciado Luis Castro Aguilar**  
Rúbrica.

**(R.- 516052)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito**  
**D.P. 85/2021**  
**“2021, Año de la Independencia”**  
**EDICTO.**

Ofendidos identificados como **Isamar Josefina Ollarves Díaz** y **Jairyver Yoselin Cordovés Medina** en los autos del toca de apelación S.P.A. 27/2020 del índice de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 85/2021 del índice de este órgano

jurisdiccional, promovido por David Valdés Falcón, defensor particular del quejoso Jafet Isaí Ramírez Pérez, se ordenó emplazarlos (llamarlos a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezcan a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2021.

Por acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Magistrado Presidente.

**Miguel Enrique Sánchez Frías**

Rúbrica.

(R.- 515896)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito**  
**D.P. 139/2021**  
**“2022, Año de Ricardo Flores Magón.”**  
**EDICTO.**

Ofendidos identificados como **José Titievsky Shkurovich y Nancy Gerson de Lew** en los autos del toca penal 478/2001 del índice de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 139/2021 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por **Fernando Guadarrama Juárez**, se ordenó emplazarlos (llamarlos a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezcan a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, a 5 de enero de 2022.

Por acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Magistrada Presidenta.

**Lilia Mónica López Benítez**

Rúbrica.

(R.- 516316)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo**  
**en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 1384/2020-II**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 1384/2020, promovido por Araceli Sánchez Landeros, por su propio derecho y en representación de sus menores hijas de iniciales A.S.G.S. y B.S.G.S., con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a las tercera interesada **Victoria Venegas Huerta**, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 16 diciembre de 2021.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Lic. Ana Paula Baroccio González.**

Rúbrica.

(R.- 516418)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 1623/2017-II**  
**EDICTO**

Noemí Contreras Nañes.

En los autos del juicio de amparo 1623/2017-II, promovido por Eleuteria Santa María Bravo, por derecho propio, contra actos del Jefe de Departamento de Pensiones, Seguridad e Higiene de la Delegación en el Estado de Coahuila del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores, radicado en el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, se le señaló como tercera interesada y toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarle a juicio a través de edictos, conforme a lo proveído en acuerdo de catorce de diciembre de dos mil veintiuno, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en el área de Actuaría de este Juzgado de Distrito, las copias autorizadas de la demanda de amparo, haciendo de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hacer valer sus derechos; así también se les informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista, según lo dispone el artículo 29 de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintiuno  
El Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México  
**Roberto Fraga Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 516108)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí, S.L.P.**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo número 606/2021, promovido por Benjamín Jonathan Martínez Jaramillo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, se emplaza al tercero interesado J. Carmen Bravo Martínez, por medio de edictos y se procede a hacer una relación suscrita de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo: Que el presente juicio de amparo lo promueve Benjamín Jonathan Martínez Jaramillo, por propio derecho, contra actos del Juez Cuarto del Ramo Mercantil de esta ciudad y otra autoridad, a quien le reclama el emplazamiento, así como todo lo actuado en el expediente 1643/2017; en consecuencia, hágasele saber por edictos al tercero interesado J. Carmen Bravo Martínez, que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; además queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal. Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 12 de enero del 2022.  
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí.  
**Cristina Díaz de León Cabrero.**  
Rúbrica.

**(R.- 516113)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí, S.L.P.**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de tres de diciembre de dos mil veintiuno,, dictado en el juicio de amparo 382/2021-IV, promovido por Luis Miguel Espinoza Gómez, contra actos del Centro Integral de Justicia Penal, Sala Sede Primera Región Judicial San Luis Potosí y otra autoridad,de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercera interesada Carlos Uriel Espinoza Martínez por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Luis Miguel Espinoza Gómez, contra actos del Centro Integral de Justicia Penal, Sala Sede Primera Región Judicial San Luis Potosí y otra autoridad de quienes reclama la orden de aprehensión, detención, presentación, comparecencia y arraigo, dictadas en su contra; así como cualquier otra que restrinja o limite su libertad personal y su ejecución. Se hace saber por este medio a Carlos Uriel Espinoza Martínez, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de diciembre de 2021.  
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito  
**Ana Teresa Barrón Patiño**  
Rúbrica.

**(R.- 516115)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO.**

**Sandra Yvette Shamahs Sánchez.**

“Cumplimiento auto de veinte de diciembre de dos mil veintiuno dictado por el licenciado Conrado Alcalá Romo, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo **748/2020-I**, promovido por **Claudia Janette Aranda Enríquez** contra actos del Juez Segundo de lo Penal del Primer Partido Judicial con residencia en Puente Grande, Jalisco y el Comisario de Prisión Preventiva en el Estado de Jalisco, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado a **Sandra Yvette Shamahs Sánchez**, a quien en términos del artículo 5º, fracción III, inciso c) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a su interés conviniera se apersona, debiendo presentarse ante este Juzgado Federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a fin de deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Areli Janeth Ramírez Guzmán.**  
Rúbrica.

**(R.- 516179)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**Amparo Mesa 1-B**  
**EDICTO**

**Rodolfo Rivera Hernández.**

En el juicio de amparo **254/2021**, promovido por **Wilmar Lusvin Juárez Méndez o Wilmar Lusbin Juárez Méndez**, contra el acto de Juan Manuel García Flores, Juez de Control de la Sala C, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y otras autoridades, consistente en el auto de vinculación a proceso de diecinueve de abril de dos mil veintiuno, dictado en el exhorto **47/2021**, derivado de la causa penal **117/2020** del índice del Juzgado de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, Región Dos, con residencia en Comitán de Domínguez, Chiapas, en el que **Rodolfo Rivera Hernández**, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **doce horas con treinta y dos minutos del quince de febrero de dos mil veintidós**.

Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de dieciocho de enero de dos mil veintidós, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de circulación nacional, haciéndoles saber a la parte tercero interesada de referencia, que deberá presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

En el entendido que de no hacerlo así, las notificaciones que surjan dentro del procedimiento se harán por lista de acuerdos, aún las de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dieciocho de enero de dos mil veintidós.  
 Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas  
**Carlos Misael Varela García**  
 Rúbrica.

(R.- 516211)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTOS.**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**  
**JUICIO DE AMPARO 340/2021.**

**EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO ENRIQUE MARTÍNEZ.**

En el juicio de amparo **340/2021**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por José Navarrete Ávila, contra actos del **titular y del actuario, ambos del Juzgado Sexagésimo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se reclama entre otras cosas la falta de llamamiento al juicio ordinario civil *-interdicto de recuperar la posesión-*, expediente 192/2017 del índice del **Juzgado Sexagésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, seguido por Manuel Sánchez Rodríguez, en contra de Enrique Martínez.

En virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado **Enrique Martínez**, por auto de veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le hará las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente  
 Ciudad de México, trece de enero de dos mil veintidós.  
 El Secretario del Juzgado Décimo Primero  
 en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Jesús Damian González Rivera**  
 Rúbrica.

(R.- 516465)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,**  
**en Naucalpan de Juárez**  
**- EDICTO -**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

Tercero interesado, Alejandro Fleischer Korbman.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **437/2020-I**, promovido por Raquel Haber Núñez, por propio derecho y en representación de los menores de identidad resguardada S.F.H y E.F.H, contra actos del **Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México**, consistentes en:

1) Las sentencias interlocutorias de veintisiete de febrero de dos mil veinte, dictadas en la Controversia de Divorcio Incausado con número de expediente 559/2019, del índice del Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, que resolvieron los recursos de revocación hechos valer por Raquel Haber Núñez, contra las determinaciones del juez responsable, en las que negó requerir al deudor alimentario, el pago de diversos servicios, cuotas condominales y daños causados al inmueble en el que habita, vacunas pendientes de los infantes e inscripción a clases de natación, bajo el argumento de que ya se encontraba fijada la pensión alimenticia a favor de los menores; y,

2) Resolución de cuatro de marzo de dos mil veinte, dictada dentro de la audiencia inicial celebrada en el juicio de origen citado, que resolvió el recurso de revocación hecho valer por Raquel Haber Núñez, que hizo valer contra la revisión de la medida provisional, en la que confirmó la pensión decretada a Alejandro Fleischer Korbman, a favor de sus menores hijos, consistente en el 40% de los ingresos ordinarios y extraordinarios y la obligación además de realizar el pago de las colegiaturas de los infantes.

En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesado a Alejandro Fleischer Korbman, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiocho de julio de dos mil veintiuno, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda de amparo, del curso aclaratorio, y del auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se publica en el portal de internet del Consejo de la Judicatura Federal y diversa que se fija en el área designada para tal efecto por la administración del edificio en que este juzgado tiene sede, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, uno de diciembre de dos mil veintiuno.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Licenciada Celia Salinas Santos.**

Rúbrica.

**(R.- 515968)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche**  
**Av. Patricio Trueba de Regil, núm. 245. Col. San Rafael, San Fco. de Campeche, Campeche**  
**Expediente 1580/2018-VI-B**  
**Juicio de Amparo Indirecto**  
**EDICTOS**

**PARTE TERCERA INTERESADA:**

**BALTIC OFFSHORE MARINE CONTRACTORS AB, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.**

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de **veintidós de octubre de dos mil dieciocho**, pronunciado por el Juez del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo **1580/2018-VI-B** del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la

demanda de amparo promovida por **Carlos Eduardo Soto Treviño**, en su carácter de apoderado legal de **"Ukratomenegro" Sociedad de Responsabilidad Limitada**, contra actos del **Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche**, con sede en esta ciudad, y **Actuario de su adscripción**, consistente en **la audiencia de remate judicial ordenada en autos del Juicio de Procedimiento Especial de Reconocimiento de Privilegio Marítimo 64/2014 por el Juez Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad, cuyo verificativo se fijó para el veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho respecto de la embarcación denominada "Titán-2", tipo buque grúa que se encuentra anclado aproximadamente a veinte millas náuticas de la ciudad de Campeche, con número IMO 8129656, MM51812965, señal distintiva EKNU.**

En ese sentido, a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de la tercera interesada **BALTIC OFFSHORE MARINE CONTRACTORS AB**, en esta propia fecha se ordenó su notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Asimismo, se hace del conocimiento de la tercera interesada **BALTIC OFFSHORE MARINE CONTRACTORS AB**, que cuenta con el término de **treinta días para comparecer por conducto de quien legalmente lo represente**, a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, a diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, encargado del despacho por vacaciones de la Titular, por el periodo comprendido del día diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con la autorización comunicada mediante oficio CCJ/ST/4055/2021, de veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, firmado por la Secretaria Técnica de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

**Alejandro Quan Kiu Melgar.**

Rúbrica.

(R.- 516173)

Estados Unidos Mexicanos

Ciudad de México

Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil

Avenida Patriotismo Número 230, Piso 15°, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez,  
Código Postal 03800, Ciudad de México

"2022: Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

EDICTO

SEC. "B"  
EXP: 896/2021  
OFICIO.-

**PRIMERA CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL DE FIDEICOMISARIOS DEL FIDEICOMISO F/14465-9 BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN CORPORATIVA FIDUCIARIA.**

En cumplimiento a lo ordenado en resoluciones de trece y veinticinco de enero del año dos mil veintidós, dictado por la C. Jueza Sexagésimo Octavo de lo Civil Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, en los autos de la **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovida por: **VÁZQUEZ AGUIRRE ABDON.**, expediente número **896/2021**; La C. Jueza dictó una resolución que a la letra dice:

Ciudad de México a trece de enero de dos mil veintidós.

- - - Agréguese a sus autos escrito de **CARLOS ANDRÉS RUEDA AVILÉS**, apoderado del promovente de las presentes diligencias, vistas sus manifestaciones, y en razón de que de la cláusula vigésima segunda inciso c), apartado I, penúltimo y último párrafos del contrato de fideicomiso F/14465-9, en relación con el último párrafo del inciso B) de la misma cláusula, como se solicitó en el inciso A) del escrito inicial de demanda, publíquese por una sola ocasión en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** la primera convocatoria a asamblea general de fideicomisarios del Fideicomiso F/14465-9 BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Dirección Corporativa Fiduciaria, a celebrarse en la Ciudad de México a las **ONCE HORAS** del día **DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL**

VEINTIDÓS, por lo que elabórese el edicto correspondiente, debiendo insertarse en su texto el domicilio y la orden del día precisadas en el escrito inicial de demanda. Y elabórese la cédula de notificación ordenada en auto de siete de diciembre de dos mil veintiuno, debiendo insertarse en la misma el presente proveído.- **NOTIFÍQUESE**.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante la C. Secretaría Conciliadora en funciones de Secretaría de Acuerdos, Licenciada María de Lourdes Vanessa Sánchez Guerra, con fundamento en el artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.

Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil veintidós.

- - - Agréguese a sus autos escrito de CARLOS ANDRÉS RUEDA AVILÉS, apoderado del promovente de las presentes diligencias, y atento a sus manifestaciones, solicitando cambio de la fecha de celebración de la asamblea general, ratificando lugar para llevar a cabo la asamblea general y ratificado el orden del día; y en razón de que la cláusula vigésima segunda inciso c), apartado I, penúltimo y último párrafos del contrato de fideicomiso F/14465-9, en relación con el último párrafo del inciso B) de la misma cláusula, como se solicitó en el inciso A) del escrito inicial de demanda, publíquese por una sola ocasión en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN la primera convocatoria a asamblea general de fideicomisarios del Fideicomiso F/14465-9 BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Dirección Corporativa Fiduciaria, a celebrarse en la Ciudad de México a las ONCE HORAS del día VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, por lo que elabórese el edicto correspondiente, debiendo insertarse en su texto el domicilio y la orden del día precisadas en el escrito inicial de demanda. Y elabórese la cédula de notificación ordenada en auto de siete de diciembre de dos mil veintiuno, debiendo insertarse en la misma el presente proveído.- Notifíquese. - Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, por Ministerio de Ley Lic. Adolfo López Cuenca, ante la C. Secretaria de Acuerdos Lic. Sandra Díaz Zacarías. - Doy fe. -

**“ORDEN DEL DÍA:**

1. **Emisión de pases “A TENEDORES DE DERECHOS FIDEICOMISARIOS”, para la asistencia a la asamblea a cargo de delegados fiduciarios de la Fiduciaria del fideicomiso F/14465-9 BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN CORPORATIVO FIDUCIARIA, debiéndose constatar que las cartas poder sean de fechas recientes para fideicomisarios que sean representados por terceras personas, con copias de identificaciones a la fecha vigentes de los fideicomisarios que deban ser representados, so pena que de no ser así, no podrán ser representados en la asamblea;**

2. **Verificación de los pases “A TENEDORES DE DERECHOS FIDEICOMISARIOS”, para la asistencia a la asamblea a cargo de delegados fiduciarios de la Fiduciaria del fideicomiso F/14465-9 BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN CORPORATIVO FIDUCIARIA, con intervención de ABDÓN VÁZQUEZ AGUIRRE y fideicomisarios que en su caso deseen intervenir, debiéndose constatar que las cartas poder sean de fechas recientes para fideicomisarios que sean representados por terceras personas, con copias de identificaciones a la fecha vigentes de los fideicomisarios que deban ser representados, so pena que de no ser así, no podrán ser representados en la asamblea;**

3. **“FE NOTARIAL” de certificados y/o documentos que acrediten derechos fideicomisarios de los asistentes a la asamblea, con intervención de ABDÓN VÁZQUEZ AGUIRRE y fideicomisarios que en su caso deseen intervenir, debiéndose constatar que las cartas poder sean de fechas recientes para fideicomisarios que sean representados por terceras personas, con copias de identificaciones a la fecha vigentes de los fideicomisarios que deban ser representados, so pena que de no ser así, no podrán ser representados en la asamblea;**

4. **Designación por mayoría de votos de los fideicomisarios presentes y de los que se encuentren debidamente representados, del presidente y del secretario de la asamblea;**

5. **Instalación de la asamblea y verificación quorum legal;**

6. **Manifestaciones de los fideicomisarios presentes y de personas que de manera debida representen a fideicomisarios ausentes con relación a la administración del condominio Hotel Playa Suites de Acapulco;**

7. **Ratificación o remoción del comité técnico del fideicomiso;**

8. **Asuntos generales; y,**

9. **Nombramiento del delegado para ocurrir ante fedatario público para protocolizar el acta de la asamblea general de fideicomisarios que al efecto se levante.**

.-.....”

Domicilio de la asamblea: CALLE MONTE LÍBANO NÚMERO 1320, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11010.

Ciudad de México., 28 de enero de 2022.

C. Secretario de Acuerdos.

Lic. Saúl Casillas Salazar.

Rúbrica.

(R.- 516405)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**Sección de Amparo 1042/2020**  
**EDICTO**

**Juicio de amparo:** 1042/2020

**Quejoso:** "WFO", S.A. de C.V.

**Terceros interesados:** Julieta Barragán Ortega, en representación de sus menores hijos C.A.B. y M. A. B. y Julio Aoyama Argumedo.

**Autoridades responsables:** Juez de lo Civil y de lo Penal de Xicotepec de Juárez, Puebla y otras autoridades.

**Acto reclamado:** *El acuerdo de veintiocho de agosto de dos mil veinte, dictado en los autos del juicio ordinario civil 1719/2017-II, y otros.*

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de once de enero de dos mil veintidós, se acordó: .

*"(...) toda vez que **ha fenecido el término** otorgado a la parte quejosa en el auto de veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, para que proporcionara un domicilio donde pudieran ser emplazados los terceros interesados Julieta Barragán Ortega, en representación de sus menores hijos C.A.B. y M. A. B. y Julio Aoyama Argumedo, sin que lo hubiera hecho, se hace efectivo el apercibimiento y **se ordena su emplazamiento por medio de edictos a costa de la impetrante**, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación. (---) se ordena fijar en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento..."* .

Se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra diferida para las **DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, Décimo tercer piso, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Daniel Herrera Cordero.**

Rúbrica.

**(R.- 516449)**

---

**AVISO**  
**A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

---

---

## AVISOS GENERALES

---

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 19/2804-EPI-01-01-7-OL**  
**Actor: Universidad Tecnológica del Sur, S.C.**  
**Expediente: 19/2804-EPI-01-01-07-OL Actor: Universidad Tecnológica del Sur, S.C.**  
**85 Años Impartiendo Justicia**  
**TFJA 1936-2021**  
**"EDICTO"**

SELF STORAGE DEVELOPMENT, S.A.P.I. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 19/2804-EPI-01-01-07-OL, promovido por UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR, S.C., en contra de la Subdirección Divisional de Examen de Signos Distintivos "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras MA/M/1985/1973030, de fecha 10 de junio de 2019, mediante el que se resolvió confirmar la resolución contenida en el oficio con folio 20190098509 en la que se negó el registro de la marca US y DISEÑO, tramitado en el expediente número 1973030, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, SELF STORAGE DEVELOPMENT, S.A.P.I. DE C.V., al juicio antes señalado al ser el titular del registro marcario 1424208 US y DISEÑO, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2021.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I y Presidente de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.**

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos.

**Lic. Ivett Nazdihely Galicia Rendón.**

Rúbrica.

(R.- 515991)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**EDICTO**

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/D/09/2021/15/063, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0876/17, formulado al Gobierno del estado de Tabasco como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presunto responsable a la persona moral denominada "**Industria Mexicana Constructora**", **S.A. de C.V.**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-7925/21, del 10 de septiembre de 2021 y que consiste en que no reintegró a la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del estado de Tabasco, el monto del anticipo que le fue otorgado y que no fue amortizado, mismo que fue pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2015, al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número CO-OT726-53/15, del diecisiete de julio de dos mil quince, de la obra denominada "Construcción de pavimento con concreto asfáltico, ubicado en Anillo Periférico, en la Ciudad de Balancán, Tabasco", que celebró con la Dirección General referida, causando con ello un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$358,880.10 (Trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 10/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se hayan generado desde su disposición hasta su reintegro, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal; 53, fracciones I y VI, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 110, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y Cláusula Vigésima Tercera, último párrafo, en relación a lo estipulado en el primer párrafo de la Cláusula Séptima, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número CO-OT726-53/15, del 17 de julio de 2015, disposiciones jurídicas vigentes al momento en que ocurrieron los hechos presuntamente irregulares.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos Primero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 26 de noviembre de 2021, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido y ante el desconocimiento actual del domicilio de la citada persona moral, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el diverso 64 de la LFRCF antes referida, se le cita para que comparezca **a través de su representante legal** a la Audiencia de Ley que se celebrará a las **NUEVE** horas con **TREINTA** minutos del día **VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, pudiendo consultar en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir en compañía de su abogado o persona de su confianza, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa a través de su representante legal, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 28 de enero de 2022. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

**(R.- 516273)**

**Cemex SAB de CV**  
**AVISO DEDUCCIÓN FISCAL DE PÉRDIDAS POR**  
**CRÉDITOS INCOBRABLES QUE REALIZA CEMEX SAB DE CV**

Por este medio y en cumplimiento al requisito establecido en el último párrafo del inciso a) de la fracción XV del artículo 27 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta (en adelante "LISR") vigentes, el cual establece que para deducir las pérdidas ocasionadas por créditos que presentan notoria imposibilidad práctica de cobro, el acreedor tiene la obligación de informar por escrito a sus deudores que efectuará la deducción de los créditos incobrables, a fin de que los deudores acumulen los ingresos de sus deudas no cubiertas en los términos de la LISR, por medio de la presente CEMEX SAB DE CV informa a los deudores que se listan a continuación, que deducirá, conforme y con fundamento a lo previsto en el inciso a) de la fracción XV del artículo 27 de la LISR, las siguientes pérdidas de los siguientes créditos incobrables de todos los siguientes deudores:

<b>Nombre del deudor que realiza actividades empresariales</b>	<b>Registro Federal de Contribuyente</b>	<b>Importe que suma la totalidad de los créditos incobrables del deudor a deducir-en pesos moneda nacional</b>
NORVEL ELECTROMECHANICA, S.A. DE C.V	NEL041015DW8	\$755,620.07
MARIANO GUERRERO MENDOZA	GUMM650217SY4	\$ 1,168,107.76
SISTOLE CONSULTORIA Y OBRAS SA DE C	SCO110823J92	\$90,027.00

Lo anterior con el Objetivo de que acumulen los ingresos derivados de las deudas no cubiertas, detalladas en la presente publicación, esto con base en lo establecido en la fracción XV (inciso a) y/o b) como sea el caso), del artículo 27 y demás aplicables de la LISR.

Monterrey Nuevo León a 25 de enero 2022  
Representante Legal de Cemex SAB de CV  
**Pablo de Jesus Olmos Valderrama**  
Rúbrica.

**(R.- 516468)**

**Proveedora Mexicana de Materiales SA de CV**  
**AVISO DEDUCCIÓN FISCAL DE PÉRDIDAS POR CRÉDITOS INCOBRABLES**  
**QUE REALIZA PROMEXMA SA DE CV**

Por este medio y en cumplimiento al requisito establecido en el último párrafo del inciso a) de la fracción XV del artículo 27 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta (en adelante "LISR") vigentes, el cual establece que para deducir las pérdidas ocasionadas por créditos que presentan notoria imposibilidad práctica de cobro, el acreedor tiene la obligación de informar por escrito a sus deudores que efectuará la deducción de los créditos incobrables, a fin de que los deudores acumulen los ingresos de sus deudas no cubiertas en los términos de la LISR, por medio de la presente PROVEEDORA MEXICANA DE MATERIALES SA DE CV informa a los deudores que se listan a continuación, que deducirá, conforme y con fundamento a lo previsto en el inciso a) de la fracción XV del artículo 27 de la LISR, las siguientes pérdidas de los siguientes créditos incobrables de todos los siguientes deudores:

<b>Nombre del deudor que realiza actividades empresariales</b>	<b>Registro Federal de Contribuyente</b>	<b>Importe que suma la totalidad de los créditos incobrables del deudor a deducir-en pesos moneda nacional</b>
DOVAL SANCHEZ ANTONIO	DOSA661201EA3	\$139,799.32

Lo anterior con el Objetivo de que acumulen los ingresos derivados de las deudas no cubiertas, detalladas en la presente publicación, esto con base en lo establecido en la fracción XV (inciso a) y/o b) como sea el caso), del artículo 27 y demás aplicables de la LISR.

Monterrey Nuevo León a 25 de enero 2022  
Representante Legal de Proveedora Mexicana de Materiales SA de CV  
**Pablo de Jesus Olmos Valderrama**  
Rúbrica.

**(R.- 516467)**